RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 355/26

Sucre, 21 de octubre de 2026

RECIBIDO
27 OCT 2026
9:26
VENTANILLA UNICA
C.A.M.S.
e-26007

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota D.C.A.E. No. 0420 de 20 de octubre de 2026, con (Reg. CM-2000), el Ph.D. Roberto Rivera Salazar, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN, para el uso de espacio público en la Plazuela que se encuentra al final del PARQUE BOLÍVAR y la Ex Estación de Servicio (Gasolinera), con la finalidad de realizar la FERIA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTOS (FIDEM) 2026 "Talentos, innovación y negocios", que tiene por objetivo: "Generar espacios creativos y de emprendimiento en relación a la gestión empresarial para impulsar la cultura emprendedora con el objetivo de desarrollar aptitudes creativas, a través de la oferta de productos y servicios con enfoque innovador, que impacten a los diferentes sectores de la sociedad con el fin de fortalecer el desarrollo sustentable de la región"; programada para el día domingo 08 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en el sector que corresponde al PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la FERIA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTOS (FIDEM) 2026 "Talentos, innovación y negocios"; programada para el día domingo 08 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 14:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal…sic".

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en el sector que corresponde al PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), al Ph.D. Roberto Rivera Salazar, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTOS (FIDEM) 2026 "Talentos, innovación y negocios"; programada para el día domingo 08 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 14:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 355/26
CM-2000.
Fs.2